

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LXII

Managua, D. N., Martes 21 de Enero de 1958

No. 17

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Cuadragésima Séptima Sesión de la Cámara del Senado Pág. 185

PODER EJECUTIVO

RELACIONES EXTERIORES

Delegación Cafetalera 187

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Explotación de negocios Aéreos entre Honduras y Nicaragua 187
Escuela de Aviación Civil 188

MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA

Nombramientos 188

DISTRITO NACIONAL

Se dispensan unas multas 189

SECCION JUDICIAL

Remates 189
Títulos Supletorios 195
Marcas de Fabrica 195
Concesión de Patentes 197
Venta de Patentes 198
Terrenos Municipales 198
Primera Citación 198
Declaratoria de herederos 198
Citación de Procesados 200

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Cuadragésima Séptima Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del séptimo período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y veinte minutos de la mañana del día miércoles treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y siete.

Presidencia del Honorable Senador don Alejandro Abaúnza E., asistido de los Secretarios Honorables Senadores doctores Francisco Machado Sacasa y Fernando Núñez Matus, primero y segundo, respectivamente.

Concurrieron además, los Honorables Senadores Amador, Argüello, Belli Chamorro,

Debayle, Delgadillo Cole, Guerrero, Lacayo Hurtado, Rener, Rivers Delgadillo, Sacasa, Sánchez E. y Zelaya C.

- 1o. Se abrió la sesión.
- 2o. Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.
- 3o. Se continuó la discusión en lo particular, en primer debate, del proyecto de ley por el cual se establecen regulaciones para la importación de plantas, partes de éstas o productos vegetales que puedan traer al país enfermedades o plagas que afecten los cultivos.

Se leyeron y aprobaron sin ninguna modificación, los artículos 1o., 2o., y 3o.

El Honorable Senador General Zelaya C. hizo moción para que se agregara un artículo 4o. que dijera: «Esta ley dejará de surtir sus efectos cuando se estime que han desaparecido en los países mencionados, las enfermedades descritas en ella, conforme apreciación del Ejecutivo».

Tomada en consideración y suficientemente discutida la moción del Honorable Senador General Zelaya C., fué aprobada por unanimidad.

El Honorable Senador Amador expresó que en esa ley no se establece prohibición para la importación de plantas de Costa Rica, de manera que solamente que existiera una prohibición semejante en Costa Rica, no se vendría en Nicaragua el peligro de que vinieran plagas de Costa Rica, por lo que le parecía lógico que se prohibiera también la entrada de plantas con procedencia de esa República.

El Honorable Senador Belli Chamorro manifestó que recientemente se celebró en Managua un Congreso de la OIRSA, entidad encargada de velar por la sanidad vegetal de todos los países de Centro América y México; que él tuvo oportunidad de concurrir a algunas sesiones y pudo darse cuenta que una de las mayores preocupaciones en ese Congreso era la de que en la República de Costa Rica había una gravísima infección llamada Mosca del Mediterráneo y que poca alusión se hizo a la enfermedad del banano y le extrañaba mucho que no se haya hecho mención de esas enfermedades que se señalan en el proyecto que se discute y que habiéndose hecho específica mención del peli-

gro de la Mosca del Mediterráneo, le parecía extraño que ésta no apareciera en el proyecto. Terminó diciendo que le parecía mejor se aplazara la discusión mientras se nombraba una comisión que fuera al Ministerio de Agricultura a consultar, porque ya que se está enfocando un problema de gran trascendencia para la sanidad vegetal de Nicaragua, debe hacerse un trabajo bien hecho, que no se haga una cosa deficiente.

El Honorable Señor Presidente dijo que él se permitía sugerir que se terminara la discusión en primer debate y no se le diera el segundo, hasta que una Comisión, que podía ser la de Agricultura, fuera a entrevistarse con el Señor Ministro.

El Honorable Senador doctor Argüello dijo que abundaba en las atinadas y oportunas observaciones del Honorable Senador Belli, pero que la cuestión para él era de si el Senado podía agregar un artículo en el sentido que se ha propuesto, lo cual podría aparecer como una iniciativa de la Cámara del Senado. Que la duda que él tenía era la de si, dentro de las facultades propias del Senado, podía hacer un agregado de esa naturaleza, por lo que deseaba oír la ilustrada opinión del Honorable Senador doctor Sacasa.

El Honorable Senador doctor Sacasa expresó que en cuanto a la duda que tiene el Honorable Senador doctor Argüello, respecto a las facultades que tiene la Cámara del Senado, ha sido un tema de discusión que no ha obtenido un resultado definitivo todavía; que es cierto que al Senado no le corresponde el derecho de iniciativa, pero cuando viene un proyecto de ley es muy difícil saber hasta dónde llegan las facultades de la Cámara para reformarlo. Mi propia opinión dijo es que cuando nos viene una iniciativa, tenemos obligación de tratarla y enfocarla en sus distintos aspectos; pero que en el caso particular que se discute, podría ser más bien paralizar una medida que es indispensable para la sanidad vegetal, aplazando la discusión del proyecto, por lo que él opinaba que se aprobara definitivamente a fin de que inmediatamente quede resguardada Nicaragua de la introducción de plantas que puedan traer microbios al país y que después se trate por todos los medios posibles, para que se dicte una ley de defensa vegetal más amplia.

El Honorable Senador doctor Guerrero expresó que con respecto a la duda que tenía el Honorable Senador doctor Argüello, conforme el artículo 50 del Reglamento Interior de la Cámara del Senado, ésta una vez que ha venido una iniciativa de la Cámara de Diputados, podía adicionarla o reformarla, de manera que tiene no solamente la facultad de aprobar o improbar un proyecto, sino reformarlo o adicionarlo. En cuanto a

lo expresado por el Honorable Señor Presidente, estaba completamente de acuerdo en que se le dé el primer debate y luego la Comisión de Agricultura pase a cambiar impresiones con el Señor Ministro y que se permita proponer se agregara en esa Comisión al Honorable Senador Belli Chamorro.

El Honorable Senador doctor Argüello expresó que él abundaba en los deseos de que el Senado tenga los poderes que se merece, pero insistía en las dudas que tiene respecto a las facultades del Senado; que en cuanto a lo expresado por el Honorable Senador doctor Guerrero, no le convencía, porque ese no era más que un Reglamento. Yo no pretendo restarle poder al Senado dijo pero pregunto lo siguiente: Podemos nosotros poner en el proyecto otra materia distinta a la que se nos ha presentado.

El Honorable Senador doctor Debayle expresó que él entendía que no podría modificarse un proyecto cambiando una cosa por otra, distinta a la materia que se discute; pero que la Cámara del Senado tiene perfecto derecho de reformar un asunto que tiene el mismo origen y el mismo sentido y que su opinión era de que la Cámara está actuando dentro de las facultades que le corresponden.

El Honorable Senador Belli Chamorro dijo que de conformidad con el Artículo 165 Cn. el Senado tiene perfecto derecho de adicionar o reformar cualquier iniciativa que le llegue, en la forma que crea conveniente.

Se leyó y aprobó sin reforma, el artículo 4o. de la iniciativa que pasará a ser 5o. y último del proyecto, quedando en consecuencia aprobado en primer debate.

El Honorable Señor Presidente agregó en la Comisión de Agricultura que cambiará impresiones con el Señor Ministro del Ramo, al Honorable Senador Belli Chamorro.

4o. Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen emitido por la Comisión de Relaciones Exteriores, juntamente con el proyecto de resolución que aprueba el Convenio Internacional de Telecomunicaciones, el Protocolo final y los cuatro Protocolos Adicionales, suscritos en la ciudad de Buenos Aires, República de Argentina, el día 22 de Diciembre de 1952.

A discusión en lo particular, se leyó y aprobó el Artículo Unico de que consta el proyecto, quedando así aprobado en primer debate.

5o. Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen emitido por la Comisión de Gobernación, juntamente con el proyecto de ley por el cual se reforma el Arto. 235 del Código de Instrucción Criminal. El dictamen propone, para mayor claridad, que la primera parte del párrafo segundo del Arto. 1o. se redacte así: «Solamente por falta absoluta en la localidad de

las personas indicadas en el párrafo precedente o imposibilidad material o legal de las mismas, comprobadas en autos para hacerse cargo de la defensa de los reos por designación de parte o de oficio podrá aquella en el Informativo o el Juez en el plenario, en su caso, designar como defensor a cualquier ciudadano del lugar; pero necesariamente éste debe tener cualidades de honorabilidad reconocida, algunos conocimientos generales de procedimiento y derecho penales y reputada condición moral, sujeto en todo caso al juicio del Juez y bajo su responsabilidad. En segunda instancia y en casación necesariamente los defensores tienen que ser profesionales o pasantes de derecho.

A discusión en lo particular, se leyó y aprobó el artículo 1o. tal como lo recomienda el dictamen.

A discusión el artículo 2o. de que consta el proyecto, fué aprobado sin ninguna modificación, quedando en consecuencia, aprobado en primer debate.

6o. Se levantó la sesión, citando el Señor Presidente para celebrar la próxima el día martes trece de Agosto, a las diez de la mañana.

Alejandro Abaunza E.
Presidente

Francisco Machado S.
Secretario

Fernando Núñez Matus,
Secretario

PODER EJECUTIVO

Relaciones Exteriores

Delegación Cafetalera

No. 2

El Presidente de la República.

Acuerda:

Primero: Organizar la delegación de Nicaragua a la Primera Conferencia Mundial de café que se celebrará en la Ciudad de Río de Janeiro, Estados Unidos del Brasil, a partir del 20 de los corrientes, en la forma siguiente: Jefe de la Delegación, doctor Luis A. Cantarero, Vice-Ministro de Economía; Delegados: señor don Horacio González, Presidente de la Cooperativa de Cafetaleros, y don Duilio Baltodano.

Segundo: Conferir Plenos Poderes al Jefe de la Delegación, doctor Luis A. Cantarero, para que suscriba ad-referendum los Acuerdos, Convenciones y demás resoluciones que se adopten.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, trece de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho.— LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Alejandro Montiel Argüello.

Guerra, Marina y Aviación

Explotación de Negocios Aéreos entre Honduras y Nicaragua

El Presidente de la República

en uso de las facultades que le concede el Art. 82 del Código de Aviación Civil.

Acuerda:

No. 31—C

Unico: Extender a la Empresa «Transportes Aéreos Nacionales, S. A.», constituida y organizada de conformidad con las Leyes de la República de Honduras, el presente «Certificado de Explotación» para que explote en Nicaragua los servicios regulares internacionales de transporte público de pasajeros, dentro de los siguientes límites y condiciones: a) —Las rutas serán las siguientes: Ruta número uno, Miami-Tegucigalpa-Managua-Guayaquil-Lima. Ruta número dos, Lima-Guayaquil-Managua-Tegucigalpa-Miami. b) —La frecuencia del servicio será de cuatro vuelos por semana al Norte y cuatro al Sur. c) —Es entendido que la Empresa queda comprometida a dar inmediato cumplimiento a cualquier medida que dicte el Gobierno tendiente a garantizar la seguridad del transporte en los Aeropuertos y aerovías. d) —El término de este certificado de Explotación expira a los cinco años a partir del día de hoy que entra en vigencia en virtud de haber comprobado la empresa «Transportes Aéreos Nacionales, S. A.» todos los requisitos del Art. 87 del Código de Aviación Civil, este término es sin perjuicio de los dispuestos en el Art. 49 de este mismo Código, y e) El presente Certificado se extiende en virtud de haberse sujetado expresamente la Empresa «Transportes Aéreos Nacionales, S. A.», a todas las disposiciones de las Leyes nicaragüenses, en especial a las del Código de Aviación Civil y más particularmente a las relativas a responsabilidades por daños a pasajeros, a la carga o equipaje facturado o a las personas o bienes de terceros en la superficie, y por haberse sometido también expresamente a la jurisdicción de las autoridades nicaragüenses y en especial a las señaladas en el Art. 256 del Código de Aviación Civil. En consecuencia se autoriza a la Empresa «Transportes Aéreos Nacionales, S. A.», para que haga uso de todos los derechos que le concede el presente «Certificado de Explotación» conforme a las leyes, reglamentos y disposiciones correspondiente a lo anteriormente referido.

Comuníquese —Casa Presidencial, Managua D.N., 6 de Enero de 1958.—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) Alf. Mejía Chamorro, Ministro de la Guerra, Marina y Aviación.

Escuela de Aviación Civil

No. 34—«C»

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades que le confiere el
Artículo 82 del Código de Aviación Civil,

Considerando:

Que la Empresa «Servicios Aereos Blandón» ha llenado los requisitos exigidos por el Artículo 128 del Código de Aviación Civil,

Acuerda:

1o.—Autorizar a «Servicios Aéreos Blandón» para establecer y Operar una Escuela de Aviación Civil con base en el Aerodromo «Godoy» en el Departamento de León.

2o.—La Empresa garantiza todas las responsabilidades con Póliza de Seguro conforme lo estipula el Código de Aviación Civil, referente a la indemnización de la tripulación, estudiantes a pilotos, daños a terceros, etc., en caso de accidente.

3o.—Se entiende que la Empresa queda comprometida a dar inmediato cumplimiento a cualquier medida que dicte el Gobierno para garantizar la seguridad en los Aerodromos de la República.

4o.—El término de este Certificado de Operación expira el 31 de Enero de 1960.

5o.—El presente Certificado se extiende en virtud de haberse sujetado expresamente la Empresa «Servicios Aéreos Blandón», a todas las disposiciones de las Leyes Nicaragüenses, en especial a las del Código Civil, su reglamentación y disposiciones que emita el Ministerio de Aviación. En consecuencia se autoriza a la Empresa «Servicios Aéreos Blandón», para que haga uso de todos los derechos que le concede el presente Certificado de Operación, conforme a las Leyes, Reglamentos y disposiciones correspondientes a lo anteriormente referido.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 11 de Enero de 1958.—(f) SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) Alf. Mejía Chamorro, Ministro de la Guerra, Marina y Aviación.

Ministerio de Salubridad Pública

No. 131

El Presidente de la República
Acuerda:

I.—Nombrar Técnico Laboratorista, División Administrativa 1211, Partida 010101079, al Sr. Guillermo Sanabria Ramírez, en sustitución del Sr. Salvador Gutiérrez Obando, en la Jefatura de Sanidad en Chichigalpa.

II.—El anteriormente nombrado devengará el sueldo asignado a su cargo en el Presupuesto General de Gastos Vigente. Efec-

tivo a partir del dieciseis de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

Comuníquese.—Casa Presidencial Managua D.N., trece de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—LUIS A. SOMOZA, Presidente de la República.—Dr. Doroteo Castillo Rodríguez, Ministro de Salubridad Pública.

No. 133

«El Presidente de la República
Acuerda:

I.—Nombrar Médico, División Administrativa 1211, Partida 010101075, al Dr. Salvador Sotomayor Villanueva, en sustitución del Dr. Manuel Ortiz Calero, en la Jefatura de Sanidad en Somotillo, Santo Tomás y Cinco Pinos. El sueldo del Dr. Ortiz Calero, estaba trasladado a Managua.

II.—El anteriormente nombrado devengará el sueldo asignado a su cargo en el Presupuesto General de Gastos vigente. Efectivo a partir del dieciseis de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

Comuníquese.—Casa Presidencial Managua D.N., trece de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—LUIS A. SOMOZA, Presidente de la República. Dr. Doroteo Castillo Rodríguez, Ministro de Salubridad Pública.

No. 134

El Presidente de la República
Acuerda:

I.—Nombrar Médico Escolar, División Administrativa 1211, Partida 010101134, al Dr. Abraham Marín Carcache, en sustitución del Dr. Francisco Mayorga Berríos en la Jefatura de Sanidad de León.

II.—Nombrar Inspector de Higiene, División Administrativa 1211, Partida 010101144, al Sr. Pablo Urbina Medina, en sustitución del Sr. Rafael Valladares González, en la Jefatura de Sanidad de León.

III.—Los anteriormente nombrados devengarán el sueldo asignado a sus recargos en el Presupuesto General de Gastos vigente. Efectivos a partir del dieciseis de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

Comuníquese.—Casa Presidencial Managua D.N., trece de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—LUIS A. SOMOZA, Presidente de la República.—Dr. Doroteo Castillo Rodríguez, Ministro de Salubridad Pública.

No. 135

El Presidente de la República,
Acuerda:

I.—Nombrar Inspector de Higiene, y Profilaxia Venérea, División Administrativa 1211, Partida 0101010—1036, al Sr. Jesús Galeano Marengo, en sustitución del Sr. Pablo Urbi-

na Medina, en la Jefatura de Sanidad de Jinotepe.

II.—El anteriormente nombrado devengará el sueldo asignado a su cargo en el Presupuesto General de Gastos vigente. Efectivo a partir del dieciseis de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

Comuníquese.— Casa Presidencial Managua D.N., trece de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—LUIS A. SOMOZA, Presidente de la República.—Dr. Deroteo Castillo Rodríguez, Ministro de Salubridad Pública.

Distrito Nacional

No. 1

El Ministro del Distrito Nacional, en uso de sus facultades,

Acuerda:

Primero: En virtud de haberse encontrado justas las razones expuestas a este Despacho por las personas abajo detalladas, se les dispensan las multas en que han incurrido por falta de matrícula y pago del 1% sobre ventas en tiempo legal, así:

Alfonso Salvo L.	₡ 10.500.00
Víctor M. Recalde y Co.	225.00
Mendoza Jiménez Co.	523.87
Alberto Buitrago	135.00
Gilberto Argüello S.	30.00
José Dolores Martínez	42.86
Constantino Pereira & Co. Ltda.	71.01
Abraham Corn P.	254.61
Abraham Corn Sucursal	58.53
Fábrica de Tejidos Nicarao S. A.	121.26
Gallo y Villa Cia. Ltda.	382.37
Benjamín Gallo Lacayo	66.36
Comercial Internacional S. A.	385.35
Armando Delgado	37.50
Barbieri Co.	10.97
J. A. Estrada Co.	87.12
Manuel Garay	1.147.50
César Guerrero L. Co.	50.07
Casa Comercial Mc Oregor	324.33
Joaquín Páez L.	600.00

Segundo: Transcríbese al Honorable Señor Ministro de la Gobernación.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento, en Managua, D.N. a los tres días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

—Gustavo Raskosky.—Ministro del Distrito Nacional.—Silvio Morales.—Oficial Mayor.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 14126—B/U Nº 485679—₡ 6.00

Cuatro tarde, veintinueve corriente, venderáse al martillo; Local Juzgado, pública subasta, Combibus, marca «Wolkswagen», color azul claro, modelo 1956; motor Nº 1327017, chasis 167639, con todos sus accesorios.

Base subasta: Ocho Mil Córdobas.

Ejecución: Lang Grimm y Cía Ltda., contra Sebastiana A. de Montes.

Managua, catorce de Enero de mil novecientos cincuentiocho. — Franco. H. Borgen. — José Alej. Salinas C, Srío. 3 2

Nº 14129—B/U Nº 421048—₡ 7.64

Once mañana treinta y uno Enero corriente, local este Juzgado remataráse mejor postor, finca La Ceiba, ubicada terreno ejidal Limay, cincuenta manzanas, cercada alambre, dos apartamentos contiene zacate jaragua guinea, lindante: Oriente, Adrián Calderón; Occidente, Marcelino Cruz; Norte, camino al mercillo; Sur, Juan Castellón.

Ejecuta: Dr. Tulio Torres Martínez, apoderado Banco Nacional a Isabel Cárcamo Castellón.

Base subasta: Tres Mil Novecientos Noventa y Cinco Córdobas Ochenta Centavos.

Dado Secretaría Juzgado Civil Distrito. Estelí, ocho mañana, trece Enero mil novecientos cincuenta y ocho.—Calixto Gutiérrez B, Srío. 3 2

El día domingo 26 de Enero de 1958, a las 8 a.m. en la Sala de Remates de esta Oficina Principal y de conformidad con los Artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica se rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren refrendado o cancelado en tiempo.

Las personas que quieran hacer posuras en esta subasta, pueden presentarse y serán oídas conforme a derecho.

<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>
BOLETAS RENOVADAS VENCIDAS		
SERIE B.		
35292	1 Anillo de oro, 10 grs	₡ 67.00
35292	8 Yrds. de género de algodón en distintos colores, 3 yrds. de seda, 2 fustanes distintos	46.90
35295	1 Fustán de nylon, 6 yrds. de género de algodón en distinto color, un vestido de seda, una toalla	46.90
35296	2 Yrds. de género de algodón, 4 1/3 yrds. de olán	16.08
35298	1 Fustán de nylon, un camión de seda	40.20
35216	3 Planchas distintas	13.40
35318	1 Anillo, un dije sin argolla, de oro, 5 grs	33.50
36088	1 Cadena dije de Cristo, una esclava, de oro, 12 grs	67.00
36111	1 Cordón dije de medalla, de oro, 5 grs	33.50
36169	1 Cadena dije de Cristo, de oro, 5 grs	33.50
36170	3 Anillos distintos, de oro, 6 grs	40.20
36172	1 Anillo de oro, 11 grs	67.00
36211	1 Esclava tejido No. 8, de oro, 5 grs	33.50
36218	1 Medalla de oro, 8 grs	53.60
36220	1 Anillo con piedra, de oro, 9 grs	53.60
36221	1 Esclava tejido No. 8, con cadentita de seguridad, de oro, 12 grs	67.00
36222	1 Esclava tejida con cadentita de seguridad, de oro, 7 grs	46.90
36231	2 Anillos distintos, uno de ellos con piedra, de oro, 4 1/2 grs	26.80
36232	1 Pulsera tejido No. 8 con cadentita de seguridad rev. una cadena sin dije, un anillo de oro, 10 grs	67.00
36240	1 Cadena dije de medalla, una esclava rev. un anillito, un par de chongos con piedra, de oro, 7 grs	46.90

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
36244	4 Planchas distintas, dos alicates, dos desarmadores, una aruela	33.50	36673	1 Cadena dije de medallo, de oro, 5 grs	26.40
36246	1 Cadena dije de medalla, de oro, 4 grs	26.80	26678	1 Collar rev con espacios de corales y cuentas, algunas en M/E. dos anillos con piedras, un par de chapas de filigrana, una de ellos incompleta, un predador incompleto con una moneda mexicana, de oro, 16 grs	66.00
36247	2 Anillos, de oro, 4 grs	26.80	36679	3 Anillos distintos, dos pares de chapas con piedras, de oro, 9 1/2 grs	66.00
36251	1 Cadena dije de Cristo de oro, 6 1/2 grs	40.20	36692	1 Cadena dije de Cristo, un par de chapas, una de ellas golpeada, de oro, 6 grs	39.60
36253	1 Pulsera tejido No. 8 con cadenita de seguridad, de oro, 14 grs	67.00	36701	1 Taladro, un nivel de hierro, un formón	33.00
36254	3 Yrds. de género de algodón, una toalla	40.20	36713	2 Anillos distintos, uno de ellos con piedra, de oro, 8 grs	52.80
36255	1 tijera usada	6.70	36751	1 Cordón dije de medalla, un anillo, de oro, 11 grs	66.00
36256	1 Plancha	5.36	36757	1 Anillo, de oro, 9 1/2 grs	66.00
36258	1 Máquina de coser marca «Singer», con bovina	63.00	36760	1 Cadena sin dije, de oro, 3 grs	19.80
36260	1 Cadena sin dije, un par de chapas con piedra, de oro, 4 1/2 grs	26.80	36788	1 Cadena rev. dije con piedra, un par de argollones, de oro, 7 grs	46.20
36261	2 Planchas usadas	6.70	36821	1 Pulsera con cadenita de seguridad, de oro, 12 grs	79.20
36267	1 Sargento de hierro, un guillamen un cepillo	67.00	36824	1 Par de argollas, de oro, 3 grs	19.80
36270	1 Máquina de coser marca «Singer», con bovina	603.00	36832	1 Cadena sin dije, un anillo sin piedra, de oro, 15 grs	66.00
36309	1 Cordón sin dije, de oro, 9 grs	60.30	36840	2 Anillos distintos, de oro, 3 1/2 grs	23.76
36300	2 Anillos distintos, uno de ellos con piedra, montadura incompleta, de oro, 4 grs	26.80	36888	1 Cadena dije de Cristo, un dije, de oro, 4 grs	26.40
36318	1 Martillo, un cepillo cucaracha, un barreno	13.40	36904	1 Cadena dije de medalla con piedras, un par de chapas con piedra, un par de patacones, una esclava, de oro, 8 grs	52.80
36319	1 Cadena sin broche y sin dije, de oro, 8 grs	53.60	36909	1 Esclava, un anillo con piedra, de oro, 10 grs	66.00
36331	1 Pulsera compuesta de siete monedas de dos colonas c/u, con cadenita de seguridad, de oro, 17 grs	268.00	36911	3 Anillos distintos, de oro, 5 grs	33.00
36378	1 Anillo, un par de chapas con piedra, de oro, 6 grs	40.20	36915	1 Anillo, de oro, 7 grs	46.20
36387	1 Radio marca «Crosley»	268.00	36931	1 Par de chongos con piedra, de oro, 9 grs	59.40
36401	1 Engranaje de esmeril sin la piedra, un teladro de pecho, una tijera de cortar lata	33.50	36943	1 Sargento de hierro	59.40
36412	11 Llaves de copa con su manera, seis llaves fijas, una tenaza de resorte, un martillo, un punzón, un desarmador en su caja	53.60	36960	1 Pulsera con cadenita de seguridad y dije, de oro, 15 grs	66.00
36417	1 Cadena con dije, de oro, 6 grs	40.10	37011	1 Radio marca «Luxor», nuevo	660.00
36451	1 Cadena sin dije, una hebilla para faja, de oro, 12 1/2 grs	67.00	37018	1 Cadena dije de Cristo, de oro, 17 1/2 grs	125.40
36454	1 Cadena dije de Cristo, de oro, 16 grs	67.00	37021	1 Anillo, de oro, 1 1/2 grs	9.24
36494	1 Cordón dije de Cristo, de oro, 10 grs	66.00	37059	1 Cadena sin broche, dije de Cristo de oro, 7 grs	39.60
36495	1 Cadena dije de Cristo, de oro, 8 grs	52.80	37078	1 Cordón, de oro, sin dije 7 1/2 grs	45.70
36496	1 Cadena rev. dije de medalla, un anillo, de oro, 8 grs	52.80	37087	1 Cadena sin dije y dos anillos con piedra, de oro, 16 grs	105.60
36517	1 Esclava, un par de argollas, de oro, 12 grs	39.60	37091	1 Máquina de escribir marca «Corona», portátil, en su estuche	66.00
36518	2 Anillos distintos, uno de ellos con piedra, un par de chapas de oro, 6 grs	39.60	37115	1 Cadena con dije, de oro, 8 grs	52.80
36537	1 Cadena sin dije, de oro, 9 grs	66.00	37143	1 Porrilla un balde, enlozados	19.80
36555	1 Serrucho, un taladro	19.80	37165	1 Cadena dije sin piedra, un pulserita, un anillo con piedra, de oro, 7 1/2 grs	46.20
36567	1 Máquina de coser marca «Singer»	726.00	37167	1 Pulsera tejida con cadenita de seguridad, de oro, 11 grs	66.00
36588	1 Anillo con una acerina, de oro, 4 grs	28.40	37169	1 Cadena dije de Cristo, de oro, 9 grs	59.40
76597	1 Máquina de coser marca «Leaders» sin bovina	396.00	37172	1 Máquina de coser marca «International», con bovina	334.40
36603	1 Anillo con un brillante grande, y seis pequeños, de oro, 3 grs	1.584.00	37173	1 Cadena dije de Cristo, de oro, 5 grs	33.00
36620	1 Cadena tejida dije de medalla, de oro, 24 grs	158.40	37174	1 Cadena con dije, una esclava, un par de chapas, un prendedor, de oro, 10 grs	66.00
36642	2 Cadenas con dijes distintos, una medalla, de oro, 5 grs	33.00	37175	1 Anillo con piedra, de oro, 19 grs	133.00
36654	1 Par de chapas de monedas mexicanas, un par de argollones, de oro, 7 1/2 grs	52.00	37176	1 Pulsera tejida, cuatro anillos distintos, uno de ellos con tres chis-	
36655	1 Cordón dije de moneda de cinco dólares, de oro, 19 grs	66.00			

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
	pitaa, de oro, 10 grs	79.20	31135	1 Pulsera de oro, 7 grs	46.20
37177	1 Prendedor, de oro, 8 grs	53.20	31145	1 Cadena dije de medallita, de oro, 3 grs	19.80
37192	1 Anillo, de oro, 7 grs	46.20	31160	1 Cadena sin dije, un anillo de oro, 15 1/2 grs	100.50
37194	1 Anillo, de oro, 4 grs	26.40	31178	1 Martillo, dos escoplos, una escofina	9.38
37222	1 Combinación de nylon, un vestido de chifón	33.00	31213	1 Cadenita rev. con dije, una cadena rev dije de medalla, un anillo con piedra, una esclava, de oro, 10 grs	67.00
37223	1 Par de zapatos caféa	33.00	31218	1 Dije de Cristo, dos anillitos distintos, un par de chapitas, una pulserita tejido No 8, de oro, 10 grs	52.80
37224	3 Yrds. de gró de seda, una blusa de nylon	26.40	31226	1 Cordón dije de medalla, de oro, 11 grs	67.00
37225	3 Yrds. de piqué asedado, un teddy de seda	19.80	31256	1 Piocha sin mango	5.36
37226	2 Planchas, dos pañaa distintos taenlozadas	13.20	31260	1 Cadena dije de Cristo, de oro 8 grs	53.60
37228	1 Fustán de seda	13.20	31279	1 Anillo tejido No. 8, de oro, 2 grs	13.40
37229	1 Anillo, de oro, 2 grs	13.20	31281	1 Cadena dije de Cristo, de oro, 9 grs	60.30
37233	1 Medalla, de oro, 7 1/2 grs	46.20	31283	2 Anillos distintos, uno de ellos con piedras, un dije de Cruz con imitaciones de corales, tres anillitos, uno de ellos sin piedra, un un par de chapitas con piedra, una chapita de oro, 6 1/2 grs	40.20
37238	3 Yrds. de seda, 2 1/3 yrds. de poplín, una mantilla de seda	26.40	31289	1 Abanico eléctrico marca «Westinghouse», jiratorio	67.00
37240	7 Yrds. de pétalo de rosa, tres yds de tafetán	29.04	31295	1 Cadena dije de Cristo, de oro, 6 grs	40.20
37290	1 Lápara fluorescente de 20W	33.00	31309	1 Reloj y pulsera inox, marca «Invicta» para varón	26.80
37291	1 Máquina de coser marca «Singer sin devanador, con bovina, sin carrete	369.60	31330	1 Par de chapas con piedras, una de ellas montadura incompleta, de oro, 3 grs.	20.10
37293	1 Cadena con dije, de oro, 3 grs	19.80	31394	1 Cordón rev. dije de medalla, un par de claaos golpeadag de oro, 3-1/2 grs.	20.10
37297	1 Anillo con piedra, de oro, 3 grs	19.80	31408	1 Cadena dije de medalla, de oro, 2 grs.	13.40
37311	1 Par de argollaa golpeadas, de oro, 4 grs	26.40	31423	1 Cadena dije de Cristo de oro 4 grs.	26.80
37334	1 Pulsera tejido No. 8 con cadenita de seguridad rev. de oro, 30 grs	105.60	31429	1 Barra saca-clavos, un serrachito,	10.72
37351	1 Cadena dije de medalla, de oro, 11 grs	66.00	31433	1 Pulsera tejida incompleta, con cadenita de seguridad, de oro, 14 grs.	93.80
37391	1 Par de chapas con piedras, un anillito, un par de argollitas, de oro, 3 grs	19.80	31468	1 Cadena dije de Cristo, sin argollaa, un prendedor, de oro, 12 grs.	80.40
37501	1 Cadena dije de Cristo, de oro, 10 grs	66.00	31478	1 Pulsera tejida con cadenita de seguridad, de oro, 15 grs.	100.50
37415	1 Cadena con dije, una cadena dije de Cristo, una pulsera tejido No 8, con cadenita de seguridad de oro, 52 grs	273.60	31495	1 Faja elástica, nueva,	53.60
37416	1 Pulsera tejida con cadenita de seguridad y dije, de oro, 15 grs	66.00	43065	1 Máquina de escribir marca «Olimpia» portátil, nueva en su estuche,	441.00
37417	2 Cadenas dije de Cristo, de oro, 13 grs	66.00	31508	1 Juego de mancuernillaa, tres botones de cuello	20.10
BOLETAS SIN RENOVAR VENCIDAS			31509	1 Cadana rev. dije de Cristo, de oro, 18 grs.	93.80
SERIE «K»			31531	2 Cepillos de hierro, distintos tamaños	33.50
26003	1 Cadena dije de filigrana incompleto, un anillo, de oro, 7 grs Una medalla de oro bajo	54.40	31533	1 Pulsera con cadenita de Seguridad, de oro 92 grs.	570.00
26534	1 Pulsera tejido No. 8, rev. con cadenita de seguridad rev. un dije de moneda mexicana, una medalla, de oro, 10 grs	68.00	31535	1 Par de aritos con dos brillantitos c/u. de oro, 3-1/2 grs.	670.00
26535	3 Yrds. de crespón de seda, un fustán de nylon	27.20	31536	1 Cordón dije con piedra, tres prendedores distintos, dos anillos, un dije de cruz sin argolla, dos medallas distintas, un prendedor, con piedra, 45 grs.	268.00
27297	1 Reloj inox. marca «Eterna» con pulsera tejida de oro, para mujer	421.70	31537	1 Par de mancuernillaa con una moneda de dos y medio dólares, un dije de moneda de cinco dólares de oro, 18 grs.	134.00
28342	1 Pulsera tejida con cadenita de seguridad, de oro, 15 grs	67.30	31539	1 Anillo, de oro, 12—1/2 grs.	67.00
29412	1 Dije de moneda de cinco dólares, de oro, 10 grs	67.00	31540	1 Anillo, de oro, 7 grs.	46.90
29416	1 Caja de taladros de media vuelta	26.80			
29417	6 Brocas distintos gruesos	13.40			
31064	1 Cadena dije de Cristo, de oro, 12 grs	67.00			
31065	1 Cadena dije de Cristo, de oro, 9 grs	60.30			
31077	1 Anillo, un par de chapas de monedas mexicanas, un par de chapas con piedra, de oro, 9 grs	60.30			
31078	1 Cadenita rev. dije de medalla de china, de oro, 6 grs	33.50			
31079	1 Anillo de oro, 1 1/2 grs	8.04			
31091	1 Par de argollones, uno de ellos incompleto, de oro, 1 1/2 grs	8.04			
31133	1 Cepillo para raspar hielo, un alicate	9.38			

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
31541	1 Par de chapas con dos brillantitos y ocho chispitas de oro, 4 grs	536.00	31980	1 Esclava de oro, 30 grs	132.00
31544	1 Pulsera con once dijes de corazon, de oro, 7 grs.	46.90	31984	1 Cafetera niquelada	26.40
31549	1 Cadena rev. dije con piedra, de oro, 5 grs.	24.12	31996	1 Pulsera tejida con cadenita de seguridad, de oro, 14 grs	92.40
31551	1 Cadena rev. dije de medalla, un dije de Cristo una gacilla, con dije de oro, 4 1/2 grs.	26.80	32001	1 Carrito niquelado para tierno.	65.00
31552	4 Anillos distintos, uno de ellos con piedra y perlas de oro, 7 grs	40.20	32032	2 Planchas, un cepillo para raspar hielo, un diab'ito	15.84
31553	1 Cadena sin broche y sin dije, de oro 3 grs	20.19	32076	1 Revólver S.W. en su bolsa	369.60
31554	1 Par de zapatos negros	33.50	32085	1 Esclava de oro, 2 1/2 grs	15.84
31555	1 Colchita de Algodón, 4 1/2 yrd. de manta la china, una sábana de manta la china, un pantalón de dril, una combinación de seda	67.00	32118	1 Barreno, un pico, una cucharita para albañilería	13.20
31556	2 3/4 yrd. de villeta, 2 1/2 yrd de género de algodón, 3 yrd. de seda, 2 3/4 yrd. de manta dril	33.50	32129	1 Cadena dije de Cristo, un anillo de oro, 9 grs	59.40
31591	1 Pulsera tejido No. 8, broche incompleto con cadenita de seguridad, un anillo de oro 9 grs	53.60	32145	1 Cordón dije de medalla, una cadena tejida, dije de medalla, un anillo con piedra, una moneda chilena de cien pesos, dos anillos distintos, uno de ellos con piedra, de oro, 80 grs	528.00
31641	1 Cadena dije de Cristo, de oro, 15 grs	80.40	32176	1 Cadena dije de Cristo, de oro, 13 grs	79.20
31650	1 Esclava, un anillo con una acerrina de oro, 11 grs	67.00	32205	1 Anillo con piedra, de oro, 3 grs	19.80
31653	1 Par de argollones de oro, 2 grs	11.36	32214	1 Cadena dije de Cristo, un par de chapas con piedra, un par de chongos con piedra, de oro, 10 grs	66.00
31656	1 Cadena con dije, un par de chapas con piedra, un anillo con piedra y siete imitaciones de perla, de oro, 10 grs	53.60	32295	1 Pulsera tejida con un pedazo de cadenita de seguridad, de oro, 14 grs	92.40
31675	1 Esclava tejido No. 8, de oro 7 grs	46.90	32345	1 Anillo, un par de chapas, un anillo con piedra, de oro, 12 grs	66.00
31677	1 Cadena sin dije, un anillito de oro, 6 grs	40.20	32352	1 Anillo con piedra, de oro, 3 1/2 grs	19.80
31612	1 Par de argollas golpeadas, de oro, 5 grs	33.50	32367	1 Plancha de kerosine	26.40
31690	2 Planchas	9.38	32882	2 Esclava tejido No. 8, de oro 14 grs	92.40
31703	1 Pulsera tejida con cadenita de seguridad, de oro, 15 grs	100.50	32396	1 Martillo, una llave de tornillo	6.60
31726	1 Serrucho	9.38	32417	1 Cadena con dije, un anillo con piedra de oro, 8 grs.	52.80
31746	1 Martillo, un desarmador	6.70	32440	1 Cordón rev. sin dije, 4 grs.	19.80
31750	1 Esclavita tejido No. 8, sin broche, de oro, 3 1/2 grs	20.10	32457	2 Planchas,	7.92
31767	1 Esclava con cadenita de seguridad rev. con dije, de oro, 6 grs	40.20	32458	1 Pulsera tejida con cadenita de seguridad de oro 10 grs.	66.00
31770	1 Pulsera de oro 3 grs	20.10	32477	2 Cadenas con dijes dijes distintos, un anillito, un dije de Cristo de oro, 10 grs.	66.00
31796	1 Sombra de vidrio para mesa	20.10	32393	1 Anillo con piedra, de oro, 9 grs.	66.00
31811	1 Par de chapas con piedra, de oro, 2 grs	23.40	32505	1 Cadena sin dije, un cordón rev. sin dije de oro, 8 grs.	52.80
31826	1 Cadena rev. dije de medalla dos anillos distintos, uno de ellos con piedra, un dije sin argolla, de oro 8 grs	53.60	32515	1 Radio marca «Phillips»	184.80
31827	1 Esclava de oro, 10 grs	67.00	32535	1 Cadena con dije, un anillo de oro 5 grs.	33.00
31838	1 Martillo, una tenaza de aumento, un desarmador	9.38	32538	1 Pulsera tejido No 1 con cadenita de seguridad y dije de medalla de oro, 20 grs.	132.00
31846	1 Pulsera tejida con cadenita de seguridad, de oro, 16 grs	107.20	32542	1 Taladro, un garlopin, un barreno, una escuadra de paletón	59.40
31861	3 Planchas distintas	13.40	32557	2 Planchas,	7.92
31870	1 Cadena dije de Cristo, de oro, 9 grs	50.30	31561	1 Pistola automática,	330.00
31891	1 Pulserita de oro 20 grs	134.00	32569	1 Par de argollas, una de ellas incompleta, de oro, 5 grs.	19.80
31899	1 Cordón rev. sin dije, dos anillos distintos, uno de ellos con piedra, de oro, 15 grs	93.80	32570	2 Martillos,	9.24
31918	1 Cadena dije de Cristo, de oro, 10 grs	67.00	32572	1 Esclava tejido No 1 con cadenita de seguridad, de oro, 10 grs.	66.00
31923	1 Cadena rev. dije de Cristo, de oro, 6 1/2 grs	40.20	32583	1 Cadena rev. dije de medalla, de oro, 3 grs.	19.80
31929	1 Anillo con piedra, de oro, 12 grs	80.40	32587	1 Cadena rev. dije de cruz con piedra, una pulserita, un par de chapas con piedra de oro, 9 grs.	59.40
31969	1 Cadena sin dije, un par de patrones, de oro, 4 grs	26.80	32591	1 Cadena con dije de Cristo, de oro, 14 grs.	92.40
31974	2 Anillos distintos, de oro, 8 grs	40.20	32607	1 Abanico eléctrico marca «Kord»	19.80
			32614	1 Cadena dije de medalla de oro 4 grs.	26.40
			36664	1 Plancha eléctrica marca «Grossag».	19.80
			32672	2 anillos distintos, uno de ellos sin las piedras de oro, 2 grs.	13.20

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
32691	1 Anillo de oro, 2—1/2 grs.	10.56	33302	1 Cadena sin dije, un anillo con piedra, de oro, 6 1/2 grs	39.60
32750	1 Rosario de plata completa,	26.40	33309	1 Anillo con piedra, de oro, 6 grs	39.00
32761	3 Brocas, un desarmador, para taladro,	6.60	33318	5 Brocas, una plana, sin sobre plana	5.28
32766	1 Cordón dije de Cristo, de oro 10 grs.	66.00	33319	1 Cadena dije de medalla, de oro, 5 grs	33.00
32769	1 máquina de coser marca «Current», con bovina,	264.00	33357	1 Cadena dije de Cristo, de oro, 9 1/2 grs	59.40
32741	1 esclava tejido No. 8 rev. una esclavita rev. de oro, 8 grs.	52.80	33372	1 Anillo de oro, 2 1/4 grs	13.28
32798	1 Esclava tejido No. 8, de oro, 8 grs	52.80	33387	1 Cadena dije de Cristo, de oro, 4 1/2 grs	26.40
32839	1 Cepillo de hierro	19.80	33389	1 Cadena dije de medalla de oro, 5 grs	33.00
32844	1 Anillo, de oro, 4 grs	13.20	33410	1 Levanta corriente	66.00
32864	1 Plancúa eléctrica con regulador	19.80	33420	1 Cadena sin dije, un anillo con piedra, un par de argollas, de oro 6 1/2 grs	39.60
32874	1 Cadena dije de Cristo, incompleto, de oro, 11 grs	66.00	33444	1 Carrito para niño	85.80
32879	1 Cadena dije de Cristo, un anillo, de oro, 9 grs	59.40	33453	1 Pulsera tejida con cadenita de seguridad rev, de oro, 16 grs	7.920
32887	1 Sargento de hierro, una escuadra de paletón	19.80	33458	1 Anillo, de oro, 4 grs	39.60
32891	1 Cadena dije de medalla, de oro, 18 grs	118.80	33460	1 Cadena dije de Cristo, de oro, 6 1/2 grs	39.60
32930	1 Par de argollas, un par de chapas golpeadas, una de ellas incompleta, de oro, 14 grs	66.00	33513	1 Cadena sin dije, un anillito golpeado, de oro, 4 1/2 grs	26.40
32936	1 Cordón rev. dije de Cristo, de oro, 8 grs	52.80	33515	1 Cadena rev. dije de medalla, de oro, 3 1/2 grs	19.80
32938	1 Anillo, de oro, 8 grs	46.20	33519	1 Anillo con piedra, de oro, 1 1/2 grs	7.92
32944	1 Par de argollas, de oro, 5 1/2 grs	31.00	33539	2 Anillos distintos, de oro, 6 1/2 grs	33.00
32952	1 Cadena dije de Cristo, un anillo, un par de chapas con piedra, de oro, 12 grs	79.20	33540	1 Radio marca «Phillips»	333.00
32966	1 Pulsera tejida con cadenita de seguridad, de oro, 14 grs	79.20	33560	1 Reloj marca «Marvin» con pulsera, de oro, para mujer	132.00
32970	1 Esclava tejido No. 8, broche incompleto, de oro, 5 grs	33.00	33573	1 Balanza para pesar niños	19.80
32996	1 Cadena tejida sin dije, un par de chapitas, de oro, 7 grs	46.20	33583	2 Anillos distintos, uno de ellos con piedra, un par de chapitas de oro 5 grs	26.40
33009	1 Cadena dije de medalla, de oro, 7 grs	46.20	33593	1 Lámpara fluorescente de una candela	33.00
33013	1 Cordón rev. dije de Cristo, de oro, 9 grs	52.80	33594	1 Balanza de bolsillo	6.60
33049	2 Anillos distintos, de oro, 2 1/4 grs	13.20	33596	1 Medalla de oro 7 grs	33.00
33062	1 Cadena dije de Cristo, de oro, 10 grs	66.00	33597	1 Anillo con piedra, de oro, 3 grs.	19.80
33084	2 Anillos distintos, de oro, 6 grs	33.00	33598	1 Pluma fuente y un lapicero marca «Aurora», nuevos	66.00
33085	1 Cadena rev. dije de Cristo con piedras, de oro, 2 1/2 grs	15.84	33600	1 Cadena dije de medalla, un anillito de oro 4 grs	26.40
33107	1 Pulsera tejida con cadenita de seguridad, de oro, 14 grs	92.40	33601	1 Anillo con piedra, de oro 3 1/2 grs	26.40
33138	1 Anillo, un par de chapas, de oro, 5 grs	26.40	33602	1 Acanalador de hierro con seis cuchillas	92.40
33160	1 Esclava, una cadena rev. con dije golpeado, de oro, 6 grs	39.60	33603	3 Yards de seda, un reloj despertador marca «Gilbert»	19.80
33167	1 Par de chapas, de oro, 4 grs	19.80	33670	1 Cadena dije de Cristo, de oro 7 grs	46.20
33172	1 Cordón sin dije, de oro, 15 grs	92.40	33748	1 Cordón broche incompleto, dije con piedra, de oro 15 grs	79.20
33182	1 Cadena rev. dije de Cristo, de oro, 3 1/2 grs	19.80	33753	1 Anillo con soldadura visible, de oro 2 grs	10.56
33183	2 Planchas	7.92	33756	1 Par de chapas con piedra de oro 1 1/2 grs	7.92
33195	1 Pulsera tejida con cadenita de seguridad, de oro, 15 grs	92.40	33760	1 Rifle marca «Remington», calibre 22	198.00
33200	1 Anillo con una chapita, de oro, 8 grs	66.00	33777	1 Lámpara fluorescente de 2W	26.40
33201	1 Cadena dije de Cristo, un par de chapas, una pulserita, un anillito un par de chapitas con una imitación de coral, de oro, 11 grs	66.00	33780	1 Anillo con piedra, de oro 9 1/2 grs	59.40
33111	2 Cadenas distintas, una de ellas rev. y sin dije, de oro, 10 grs	66.00	33788	1 Cadena sin dije, de oro, 15 grs	66.00
33261	1 Pulsera tejida con cadenita de seguridad, una cadena sin dije, de oro, 30 grs	198.00	33791	1 Cadena rev. dije de medalla, de oro 4 1/2 grs	26.40
33271	1 Cadena con dije, de oro, 5 1/2 grs	33.00	33809	1 Par de argollas de oro 4 grs	19.80
33281	1 Cadena sin broche, dije de cruz con piedras, de oro, 8 grs	52.80	33878	1 Anillo sin piedra, de oro 5 grs	26.40
			33885	1 Radio marca «Phillips»	319.80
			33908	1 Máquina de coser marca «Grand» con bovina,	363.00
			33915	1 Radio marca «Punto Azul»,	198.00
			33024	1 Cadena dije de Cristo, de oro, 6 grs.	39.60

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
33930	1 Anillo con piedra de oro 4 grs.	26.40
33936	1 Anillo con un zafiro, de oro, 3-1/2 grs.	99.00
3303	1 Cordón dije de medalla, dos cadenas distintas, una de ellas sin dije, dos anillos con piedra, una pulsera tejido No. 6 con cadenita de seguridad, de oro, 60 grs.	363.00
33949	2 Planchas distintas,	6.60
33952	1 Radio marca «Phillips»,	184.80
33979	1 Escrava tejida, un par de chapas de moneda mexicana, de oro 8 grs.	52.60
34010	1 Pulsera tejido No. 8 con cadenita de seguridad y dije con piedra de oro, de 15 grs.	92.40

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR
(Monte de Piedad)
Managua

2 2

Nº 14167—B/U Nº 485680—\$ 7.00

Nueve antemeridianas veintisiete Enero corriente, subastaráse finca rústica ciento cuarenta manzanas extensión superficial, comarca Zuma, jurisdicción Camoapa, este Departamento, limitada así: Oriente, Claudio León y Ramón Rivera, y camino; Poniente, Ascensión Méndez; Norte, Félix Arróliga; Sur, Pedro Joaquín Robleto.

Avalúo: Un Mil Córdobas.

Ejecuta: Ramón Rivera a Mariana de Rivera.

Oyense posturas término legal.

Dado Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, trece de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—C. Calero R., Srío.

3 1

Nº 14168—B/U Nº 485680—\$ 7.00

Nueve antemeridianas veintitrés Enero corriente, subastaráse finca urbana casa y solar, ubicada en San Lorenzo, esta jurisdicción Departamental, de cuarentiuna varas de frente por cuarenticinco varas de fondo, limitada: Oriente, Saturnino Alvarado; Poniente, Luz González v. de Oportu y Saturnino Alvarado, calle; Norte, Hércilia Flores, calle; Sur, María Avigail Alvarado de Herrera.

Avalúo: Quinientos Córdobas.

Ejecuta: Josefa Dolores Gómez a Ruperto Valle Madrigal.

Oyense posturas término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Boaco, once Enero mil novecientos cincuentiocho.—C. Calero R., Srío.

3 1

Nº 14175—B/U Nº 485699—\$ 7.00

Nueve antemeridianas treinta de Enero corriente, subastaráse finca rústica «El Recuerdo», ochenta manzanas superficie, ubicada en comarca Saís, jurisdicción Matiguás, Departamento Mataguapa; limitada: Oriente, Heliodoro Flores; Poniente, Varsovia, de Rafael Miranda; Norte, Tito Gallegos; Sur, José Suárez.

Avalúo: Un Mil Córdobas.

Ejecuta: Isabel Miranda Ríos a Bernabé Urbina Cisneros.

Oyense posturas término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil. Bosco, siete de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—C. Calero R., Srío.

3 1

Nº 14174—Nº B/U 485699—\$ 7.00

Nueve antemeridianas treintauno Enero corriente, subastaráse finca rústica cincuenta manzanas superficie, ubicada en comarca El Zonzapote, jurisdicción

Teustepe, este Departamento, limitada: Oriente, Silverio Lira; Poniente, Silverio Lira; Norte, Leoncio Lira y Silverio Lira; Sur, Feliciano Jirón y Sebastián Hurtado.

Avalúo: Un Mil Córdobas.

Ejecuta: Luis Tellez a María Ofelia Soza y María Gudiel.

Oyense posturas, término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, diecisiete de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—C. Calero R., Srío.

3 1

Nº 14173—B/U Nº 485699 \$ 7.00

Nueve antemeridianas tres Febrero año corriente, subastaráse finca rústica doscientas manzanas extensión, ubicada en comarca «San Antonio», jurisdicción Camoapa, este Departamento, denominada «San José», limitada: Oriente, Calixto Ríos y otro; Poniente, Magdaleno López y Dámaso Marengo; Norte, Pablo Pérez y Alberto Rosales; Sur, Leonardo Pérez.

Avalúo: \$ 1,000.00

Ejecuta: Juan González Ortega a José Agustín Pérez.

Oyense posturas término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil, Boaco, 13 de Enero de 1958.—C. Calero R., Srío.

3 1

Nº 14172—B/U Nº 485691—\$ 6.40

Once mañana veintinueve Enero corriente subastaráse este juzgado solar y casa situada jurisdicción Buenos Aires, Departamento Rivas, urbana, limitada: Oriente, calle; Poniente, Ana Abdulla Vega; Norte, calle; Sur, Eustaquia López y Policarpo Camacho.

Ejecución: Adolfo Alvarado contra Ana Vargas Zamora.

Base: Un Mil Seiscientos Córdobas.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, trece Enero mil novecientos cincuentiocho.—Moisés S. Cole, Srío.

3 1

Nº 14165—B/U Nº 460086—\$ 7.58

Once y media de la mañana martes cuatro de Febrero este año, subastaráse en este juzgado casa y solar ubicados barrio San Felipe esta ciudad, lindantes: Oriente: Francisco Ma donado; Poniente, los Pereira; Norte, calle en medio, Máximo Alvarez y Sur, Adán Moreno; el solar mide quince varas frente por sesenta fondo, y la casa, quince varas frente, con corredor y subcorre or.

Ejecuta: Santiago Argüello Lanzas a Manuel Antonio Siria.

Base posturas: Ocho Mil Sesenta Córdobas.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, dieciséis de Enero mil novecientos cincuentiocho.—R. Oscar Santos, Srío.

3 1

Nº 14176—B/U Nº 485700—\$ 8.20

Cuatro de la tarde, treintauno corriente, subastaráse en este juzgado, propiedad urbana, casa madera y solar, situados en El Buff, Zelaya, dentro estos linderos: Norte, Comandancia del Puerto; Sur, propiedad Hermenegildo Rojas; Oriente, casa Juan Real, calle El Cocal en medio; y Occidente, La Loma.

Base subasta: Diez Mil Córdobas.

Ejecución: Anita Miranda de Peters contra Pedro Joaquín Bustamante y Edmundo Rostrán Bengoches.

Oyense posturas riguroso contado.

Dado en Managua, en el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito, el diecisiete de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—Franco H. Borg-n, juez 2o. de lo Civil del Distrito de Managua.—Thelma Sánchez O., Srío.

3 1

Nº 14177—B/U Nº 463431—\$ 6.00

Veintisiete mes corriente subastaráse finca rústica ubicada jurisdicción San José, ochenta manzanas cabida, limitada: Oriente, Patricio Espinosa; Poniente, Rolando Buitrago; Norte, Patricio Espinosa; Sur, Hermenegildo Chavarria.

Avalúo: Mil Córdobaas.

Oyense posturas.

Ejecuta: Rolando Buitrago a Agustín Espinosa.

Dado Juzgado Local Civil. Boaco, Enero diecisiete mil novecientos cincuentisiete. — C. Calero R., Srta. 3 1

Nº 14182—B/U Nº 495018—\$ 3.21

Tres tarde, veinte y tres corriente, remataráse, mejor postor, finca rústica, lindando: Oriente, María Rosales; Poniente, Benito Gaitán; Norte, Raymundo López; Sur, Tomás López.

Vale Cien Córdobaas.

Véndese, ejecución: Pedro López Salinas contra Francisco López.

Oyense posturas legales.

Juzgado Local Civil. Masaya, trece de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho. Enmendado—trece—Vale.—J. Velásquez, Srto. 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 14130—B/U Nº 471425—\$ 6.75

Tomás Lindo Pérez, solicita Título Supletorio, un predio rústico de treinta manzanas de extensión, situado a tres leguas de esta ciudad y en su jurisdicción, en el paraje denominado Acastepe, lindante: Oriente: monte inculto; Poniente, Dr. Carlos Salazar; Norte, monte inculto; Sur, monte inculto, interesados opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, trece de Enero mil novecientos cincuentiocho. — Mariano Santamaría D., Srto. 3 1

Nº 14131—B/U Nº 471424—\$ 7.60

Concepción Balmaceda, María Balmaceda, Delfina Balmaceda, solicitan Título Supletorio, predio urbano, consistente casa y solar, situados en la ciudad de El Viejo, barrio Parroquia, solar de sesentinueve varas Oriente a Poniente; Sur a Norte, once varas; Oriente a Poniente, doce varas; lindante: Oriente, calle enmedio, Casa Cural; Poniente, Carmela de Calderón; Norte, Salvador Blanco; Sur, Plaza de la Iglesia.

Interesados opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, trece Enero mil novecientos cincuentiocho. — Mariano Santamaría D., Srto. 3 1

Nº 14132—B/U Nº 471423—\$ 8.60

Eloisa Somarriba de Ramírez y Andrés Ramírez, solicitan Título Supletorio, un predio urbano, situado barrio de la Parroquia, de Chichigalpa, consistente, casa, solar, solar mide setentitres varas y media, en los linderos Oriente y Poniente, por cincuenta y media en el lindero Norte, y cuarentidos y media en el lindero Sur, lindantes: Oriente, Manuel Guzmán; Poniente, calle en medio, con predio Municipal; Norte, solar Nicolás Guzmán y Sur, calle enmedio y casa, solar Leonidas Zapata.

Interesados opónganse legalmente.

Juzgado Civil del Distrito. Chinandega, trece de Enero mil novecientos cincuentiocho. — Mariano Santamaría D., Srto. 3 1

Nº 14133—B/U Nº 471422—\$ 7.65

Josefa García Rojas, solicita Título Supletorio, predio urbano, casa y solar, ubicado barrio La Cruz, Chichigalpa, solar mide setentidos varas y un pie en los linderos Oriente y Poniente, y cuarenta va-

ras en los linderos Norte y Sur, lindante: Oriente, solar Tránsito Almendares; Poniente, solar de Leonidas Zapata; Norte, solar Concepción Valera; Sur, calle enmedio, predio de Ignacio Lanzas.

Interesado opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, trece Enero mil novecientos cincuentiocho. — Mariano Santamaría D., Srto. 3 1

Nº 14134—B/U Nº 471426—\$ 7.30

Lorenzo Duarte, solicita Título Supletorio, predio rústico, ubicado jurisdicción de Chichigalpa, a dos millas al Sur-Oeste, compuestas de cinco manzanas y un cuarto de manzana de extensión, lindantes: Oriente, con terrenos de Justo Pastor Urtecho; Poniente, con terrenos del solicitante; Norte, terrenos del Dr. Rosendo Cerda Ulloa; y Juana v. de Castillo.

Interesado opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, trece Enero mil novecientos cincuentiocho. — Mariano Santamaría D., Srto. 3 1

Nº 14135—B/U No. 460007—\$ 6.72

Felipa Vaca Vega, solicita Título Supletorio buerta dos manzanas y media sitio El Hatillo, jurisdicción esta ciudad, cercas propias Poniente y Sur, lindante: Oriente, Emperatriz Vaca; Poniente, Ramón Gómez; Norte, Santos Medina y Emperatriz Vaca; y Sur, Maximino Barreto. Es terreno propio.

Oyense oposiciones legales.

Juzgado Civil Distrito. León, catorce Enero mil novecientos cincuentiocho.

Lineado—y media—Vale.—J. R. Saborío E., Srto. 3 1

Nº 14170—B/U Nº 485689—\$ 4.80

Santiago Ponce, solicita título supletorio, finca rústica, La Concepción, jurisdicción Moyogalpa, siete manzanas, limitada: Oriente, camino; Poniente, Norte, Salvador Gómez; Sur, Claudio Potoy.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. — Rivas, cuatro Diciembre mil novecientos cincuentisiete. — Moisés S. Cole. 3 1

Nº 14171—B/U Nº 485690—\$ 5.40

Aurora Gutiérrez Navarro, solicita título supletorio finca urbana jurisdicción Buenos Aires, treinta por veinticinco varas, limitada: Norte, Poniente, calles publicas; Sur, Laura viuda de Vargas; Oriente, Dores López.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. — Rivas, diez Diciembre mil novecientos cincuentisiete. — Moisés S. Cole. 3 1

Nº 14166—B/U Nº 460087—\$ 6.12

Cristobal Pulido, solicita título supletorio lote terreno propio, sitio La Otra Banda, jurisdicción El Charco, este Departamento lindante: Oriente, y Occidente, Enrique Portocarrero; Norte, Guilberto López; Sur, carretera a Mina La India.

Interesados opóngansa.

Juzgado Civil Distrito. — León, catorce Enero, mil novecientos cincuentiocho. — J. R. Saborío E. Srto. 3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 14148—B/U Nº 485686—\$ 10.00

Shisaido Co., Ltd., de Tokyo, Japón, mediante gestor Oficios Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención de este do-

miello, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

SHISEIDO

Para: Artículos de tocador, Crema dental, Clase 7 (Cósméticos, perfumes y preparaciones para el tocador) — Jabón de tocador, Clase 6, (Detergentes y Jabones).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D.N., veintiseis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 1

Nº 14149—B/U Nº 485687—\$ 7 00

Merck & Co., Inc., de la ciudad de Rahway, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

COMPENDIO MEDICO

Para: Un periódico dedicado a la farmacia y la medicina, Clase 41, (Impresos y Publicaciones).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D.N., veintisiete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 1

Nº 14150—B/U Nº 485687—\$ 10 00

Innocenti, Soc per Industria Metallurgica e Meccanica, de la ciudad de Milano, Italia, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Lambretta

Para: Vehículos de toda Clase, Clase 22, (Vehículos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., veintisiete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 1

Nº 14151—B/U Nº 485688—\$ 7 00

Mead Johnson & Company, de la ciudad de Evansville, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

ACIDOLAC

Para: Específicos y preparaciones farmacéuticas y dietético medicinales, Clase 9, (Productos Medicinales y Farmacéuticos), Particularmente una preparación de leche modificada.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D.N., veintinueve de Octubre de mil novecientos cincuentasiete. — Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 1

Nº 14152—B/U Nº 485688—\$ 12 00

Degussa Deutsche Gold-und Silber-Scheideanstalt vormals Roesler, domiciliada en Frankfurt, am Main, Alemania, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Pa-

entes de Invención de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



DEGUSSA

Para: Substancias químicas para uso en agricultura, horticultura, veterinaria y para fines sanitarios substancias químicas preparadas para uso en medicina y farmacia, substancia químicas para uso en manufacturas e investigaciones fotográficas y físicas, y anticorrosivos, y demás productos comprendidos en la Clase 8, (Productos Químicos Industriales).—Metales, así como metales básicos y comunes y piezas metálicas hechas de estos metales, metales en bruto no elaborados y metales parcialmente elaborados usados en las industrias, artículos hechos de metales no incluidos en otras clases y demás productos comprendidos en la Clase 17. (Metales y piezas Metálicas Vacías y Forjadas).—Metales preciosos y productos hechos de metales preciosos, Clase 31 (Joyería y Vajillas de Metal Fino).—Detergentes y preparaciones saponáceas para fines de lavandería, Clase 6, (Detergentes y Jabones). Aceite lubricantes, Clase 18 (Aceites y grasas no alimenticias).—Colores de Cerámica, Clase 53, (Artículos no Clasificados). Maquinaria de toda Clase, y partes de maquinarias, Clase 26, (Cuchillería, Maquinas o Aparatos, Herramientas y sus partes).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., siete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 1

Nº 14117—B/U Nº 485674—\$ 6 00

Ramírez-Pallais, Cía. Ltda., mediante apoderados Carmen de Ramírez y Thelma de Pallais, del domicilio de Jinotepe, solicitan registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Café "Nicarao" enlatado al vacío

Para: Café Lavado Molido, Tostado y Enlatado al Vacío, Clase 49.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., doce de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 1

Nº 14105—B/U Nº 485671—\$ 7 00

Salvador Buitrago Ajá, Apoderado de «Medicina Infantil, S. A.», de México, Distrito Federal, hace presentado este Ministerio, solicitando registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

"EMETRIL"

Que dicha entidad usa en productos químico-medicinales y farmacéuticos (Clase 9) especialmente en un antiemético.

Quien crease con derecho oponerse preséntese término legal.

Ministerio de Economía. Managua, once de Enero de mil novecientos cincuentiocho. — Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 1

Nº 14085—B/U Nº 485661—\$ 7.00

Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de la ciudad de Leverkusen, Alemania, mediante apoderado Walter Puschendorf, mayor de edad, casado, comerciante y de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

“DETIGON”

Para: Todos los productos comprendidos en la Clase 9, particularmente productos farmacéuticos y medicinales.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., nueve de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—Noel Jerez B., Oficial Mayor.

3 1

CONCESION DE PATENTES

Nº 14153—B/U Nº 485692—\$ 7.00

Lvens Kemiske Fabrik Ved A. Kongsted, de Copenhague, Dinamarca, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita concesión de Patente de Invención sobre su invento consistente en:

Método para la Producción de una Sal Cristalina Cálcica de Fenoximetil Penicilina Escasamente Soluble en Agua

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., cinco de Diciembre de mil novecientos cincuentasete.—Noel Jerez B., Oficial Mayor.

3 1

Nº 14154—BU/ Nº 485692.—\$ 7.00

Food Machinery And Chemical Corporation, de la ciudad de San Inc, Estado de California, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita concesión de Patente de Invención sobre su invento consistente en:

Aparato para la Conducción de Fluidos

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., nueve de Diciembre de mil novecientos cincuentasete.—Noel Jerez B., Oficial Mayor.

3 1

Nº 14155—B/U Nº 485693—\$ 7.00

Vernon John Lundell, de Cherokee, Estado de Iowa, Estados Unidos de América, mediante apoderado señor Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita concesión de Patentes de Invención sobre su invento consistente en:

Cortador de Heno y Boca de Descarga Para la Misma

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., nueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Noel Jerez B., Oficial Mayor.

3 1

Nº 14156—B/U Nº 485693.—\$ 7.00

Señores Harris M. Donalson & William D. Hebern, ambos Ingenieros y domiciliados en la ciudad de San Mateo, Estado de California, el primero y en la ciudad de Kerman, Estado de California, Estados Unidos el segundo, de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de F.

brica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita concesión sobre su invento, consistente en:

Mejoras en o Relacionadas con Dipositivos Para Amarrar Pacas de Algodón

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., once de Diciembre de mil novecientos cincuentasete.—Noel Jerez B., Oficial Mayor.

3 1

Nº 14157—B/U Nº 485694—\$ 7.00

Henry Louis Imelman., de Arlington Heights, Illinois, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita concesión de Patente de Invención, sobre su invento consistente en:

Mejoras en o Relativas a Aparatos para Convertir Energia de Calor Directamente a Energia Electrica

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., cinco de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Noel Jerez B., Oficial Mayor.

3 1

Nº 14158—B/U Nº 485694—\$ 7.00

Folke Roland Werne Werneskog, ciudadano Sueco, domiciliado en la ciudad de Forserum, Suecia, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita concesión de Patente de Invención sobre su invento consistente en:

Metodo de Modelar Material de Paja, Por Ejemplo, Para las Capas Intermedias de Tablas y Medios para Llevarlos a Cabo

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., once de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Noel Jerez, Oficial Mayor.

3 1

Nº 14159—B/U Nº 485695—\$ 9.00

Allen Proudfoot, Comerciante y Donald Keith Meissner, Técnico, domiciliados en Olympia, Estado de Washington, Estados Unidos de América, y Don Arthur Thomas Walton, Químico, domiciliado en Shelton, Estado de Washington, Estados Unidos de América mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita concesión de Patentes de Invención sobre su invento consistente en:

Procedimiento para la Formación de Baldosillas Acusticas de Fibra a Grietadas y el Producto que se Obtiene por ese Metodo

Cuyo título o Carta Patente deberá extenderse a nombre de la corporación americana Simpson Timber Company, de Seattle, Estado de Washington Estados Unidos de América.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diez de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Noel Jerez B., Oficial Mayor.

3 1

Nº 14160—B/U Nº 485695—\$ 7.00

Lara Ringdal., ciudadano de Noruega, de ocupación Ingeniero, mayor de edad, y domiciliado en la

ciudad de Oslo, Noruega, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita concesión de Patentes de Invención sobre su invento consistente en:

Mejoras en o Relativas a la Fabricación de Cartuchos y Capsula de Projectiles

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Economía. Managua, D. N., trece de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.
—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 1

No 14161—B/U No 485696 ₡ 7.00
Fólke Roland Werne Werneskog, ciudadano Sueco, de la ciudad de Forserum, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, este domicilio, solicita concesión de Patente de Invención sobre su invento consistente en:

Elemento Construccional y Metodo para Fabricarlo

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Economía. Managua, D. N., nueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.
—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 1

No 14162—B/U No 485696—₡ 7.00
American Cyanamid Company., de la ciudad de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita concesión de Patente de Invención consistente en:

Procedimiento para la Preparación de nuevas Composiciones antibioticas de Tetraciclina.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N, cinco de Diciembre de mil novecientos cincuentisiete. —Noel Jerez B., Of., Mayor. 3 1

VENTAS DE PATENTES

No 14163—B/U No 485697—₡ 5.20
Parke, Davis & Company, de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, por mi medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en Nicaragua sobre su Patente de Invención No. 434 del diez de Febrero de 1919 sobre:

Compuestos de Nitrogenos Organico y Metodo para Obtenerlos.

Los que no se han abandonado, así como los productos elaborados por medio de los mismos.
Managua, D.N., cinco de Diciembre de mil novecientos cincuentisiete.—Henry Caldera Pallais. 2 1

No 14163—B/U No 485697—₡ 5.20
J. R. Oeigy S. A., de Basilea, Suiza, por mi medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en Nicaragua sobre su Patente Invención No. 494 del veinte de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, sobre;

Procedimiento para la Preparación de Derivados de la 3. 5-Dioxo-Pirazolidina.

Los que no se han abandonado, así como los productos elaborados por medio de los mismos.
Managua, D.N., cinco de Diciembre de mil novecientos cincuentisiete.—Henry Caldera Pallais 2 1

TERRENOS MUNICIPALES

No 14116—B/U No 485675—₡ 9.80

Ernesto Martínez Solórzano, casado, agricultor, mayor de edad, este domicilio, solicita venta lote terreno ejidal, forma parte finca mayor extensión, situado Comarca de Nejapa, esta jurisdicción y linda la finca: Oriente, Carretera Pan - Americana en medio terrenos de Alfredo Bequillard; antes de Adriana Fernández de Argüello, en parte, y con terrenos de la sucesión Dr. Leonardo Argüello, antes de Adriana Fernández de Argüello; Occidente, terrenos finca Nejapa de Tísa Hurtado; Sur, terrenos de Oil Caldera, antes de Angela de Casanova; y Norte, con terrenos Sucesión Dr. Leonardo Argüello y de Adriana Fernández de Argüello. Lote mide cuatrocientas varas cuadradas.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.
Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los diez y ocho días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Gustavo Rascoaky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Oficial Mayor. 3 1

No 14081—B/U No 485653—₡ 6.00
Josefina Quintanilla, solicita solar para edificar zona urbana esta ciudad, linda así: Norte, terreno Municipal; Sur, solar Danilo Bermúdez; Oriente, Virgilio Miranda, calle en medio; Poniente, potreros Fermín Torrez.

Quien tenga derecho opóngase legalmente.
Acoyapa, trece Septiembre mil novecientos cincuenta y siete.—Luis M. Paiz A., Srio. 3 1

PRIMER CITACION

No 14184—B/U No 485708—₡ 6.40

Con instrucciones de la Junta Directiva me permito invitar a todos los accionistas de la Compañía Nacional de Seguros de Nicaragua, para Junta General Ordinaria que se celebrará el día viernes 31 del corriente mes de Enero, a las ocho de la noche, en el local de las Oficinas de la Compañía.

Managua, D. N., Enero 16 de 1958.—Oscar Sevilla Sacasa, Secretario. 3 1

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

No. 14114 B/U No. 485677 ₡ 6 50

Háse presentado, este despacho, Ana Cleotilde Castro de Díaz, mayor, casada, oficios domésticos, este domicilio, solicitando ser declarada heredera universal junto con sus hermanos: Jorge Efraín y José Raúl, ambos apellido Castro, mayores edad, negociantes, solteros, este domicilio, de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó Octavio Jesús Castro, quien fue mayor de edad, casado, barbero, este domicilio, sin perjuicio de cuarta conyugal para Manuela Antonia Mayorga de Castro, que le sobrevive.

Unico bien dejado difunto consiste: Solar barrio Cementerio, dieciocho varas frente por treinta y cinco fondo, inscrito No. 12.366; Tomo XLII, Folio 57, Asiento primero y segundo, Sección Derechos Reales, este Departamento, lindando: Oriente y Norte, testamentaria Rafael Cabrera, calle en medio rumbo Norte; Sur, Juan Blanco; Occidente, Mercedes Zamora.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Dado en el Juzgado 2o. Civil del Distrito, a las tres y media de la tarde de catorce Enero mil novecientos cincuenta y ocho.—Francisco H. Borgen, Juez 2o. Civil del Distrito de Managua. José Alej. Salinas.

1

No. 14120 B/U No. 442846—**₡** 4.60

Pedro Pablo Matamoros Rivas, mayor, casado, agricultor, domicilio Ciudad Darío, este Departamento, domicilia se le declare heredero de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó su padre legítimo Ascensión Matamoros, que fue mayor, viudo, agricultor, de su mismo domicilio.

Señala como bienes un derecho indeterminado de tierras en el sitio «Virgen del Rosario», jurisdicción Ciudad Darío, estos linderos generales: Oriente, tierras de Indígenas; Occidente, tierras de Orozco y Alvarado; Norte, rfo de Sébaco; y Sur, terrenos de Tremínios, Torres y Espinosa.

Quien se crea con derecho, opóngase dentro término de ley.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, once Enero mil novecientos cincuentiocho. Justo Sandino O.—Julio C. Mendoza, Srío.

1

No. 14123 B/U No. 420990 **₡** 3.66

Hermenegildo Jiménez Centeno, domicilio La Trinidad, cesionario Julio César, José Jesús Arroyo Molina, Corina Emperatriz Arroyo de Gonzalez y Susana Arroyo Meléndez, presentóse este Juzgado solicitando declárese heredero del señor Lorenzo Arroyo Suazo; bienes, casa y solar ubicados villa La Trinidad, lindante: Orienté, Modesto Cruz; Occidente, Aquilino Zeledón; Norte, Toribia Fuentes, calle en medio, hoy de Alberto Asiain; Sur, Alberto Mairena.

Opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Estelí, once mañana, diez Enero mil novecientos cincuenta y ocho.—O. Gutiérrez, Srío.

1

No. 14122 B/U No. 459917 **₡** 4.60

María Membreño viuda de Soto, solicita decláresela heredera de su hija Adilia del Rosario Soto.

Bienes: Casa y solar, barrio San Juan, León, lindante: Oriente, Natividad Reyes; Poniente, Manuela Soto Membreño; Norte, mediando calle, herederos Eliseo Ibarra; Sur, herederos de José Demetrio Guerrero; b) Lote terreno seis manzanas, 3.375 varas cuadradas, en Posoltega, Chinandega, lindante: Oriente, cementerio Local y Manuela Soto Membreño; Poniente, Tomás Soto Membreño; Norte, Lucila Soto Membreño; Sur, mediando Camino, sucesores de Roberto Curdián; y c) Sexta parte de un predio urbano en Posoltega, Chinandega, lindante: Orien-

te, mediando calle, sucesión de Paulino Jarquín y Guadalupe Real; Poniente, herederos de Tomás Soto Castillo; Norte, Amelia Zapata; Sur, Daniel Latín antes, hoy, Ramón Soto. Interesados, opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, trece Enero mil novecientos cincuentiocho.—J. R. Saborío E., Srío.

1

No. 14136 B/U No 459918 **₡** 7.80

Felicitas de Jesús Toruño, mayor de edad, soltera de oficios domésticos, de este domicilio, solicita declaratoria de heredero de su difunta madre María Ruiz de Toruño, casada y de sus otras calidades, quien falleció sin otorgar testamento.

Indica como bienes: Un solar situado en la Hermita de Dolores barrio de San Felipe de esta ciudad conteniendo dos casas y lindando: Oriente, calle en medio Marcela Novoa, Poniente, herederos de Luis Amado Aguilar, Norte, calle interpuesta Carmen Campos; y Sur, Mercedes de Chavarría; y las siguientes fincas rústicas situadas en Comarca El Platanar de esta Jurisdicción: a) La mitad de una huerta de veintiocho hectáreas y fracción lindante: Oriente, Matías y Trinidad Toruño; Poniente, Francisco Reyes; los mismos Toruños y Sur, Carmén Toval y otros; b) La mitad de un lote de diez manzanas lindante: finca de Benito Aráuz y otros; Poniente y Norte, Matías y Trinidad Toruño; y Sur, Monseñor Carvajal y Rocha; c) La mitad de una huerta de cuatro manzanas lindante: Oriente, Fernando Baldizón, camino en medio; Poniente Matías y Trinidad Toruño; Norte, los mismos Toruño; y Sur, José Angel Aráuz. d) La mitad de otro lote de terreno, lindante: Oriente camino Interpuesto Juan Francisco Olivas y otros; Poniente, herederos de Benito Siria y otros Norte, misma sucesión Siria; la misma sucesión de Benito Siria y Sur Francisco Soto. e) Lote de terreno de treinta y siete hectáreas y fracción, lindante: Oriente, camino en medio Juan Salazar y otros; Norte, sucesión de Benito Pérez, Sur, José Angel Aráuz y otros; y Poniente, Ignacio Blanco y otros. Quien tenga derecho opóngase en el término legal.

Dado Juzgado Civil de Distrito.—León, Noviembre veintiseis de mil novecientos cincuenta y siete.—J. R. Saborío E. Srío.

1

No. 14137 B/U No. 463414 **₡** 4.15

María Faustina Pérez, solicita este Juzgado decláresele heredera de su padre legítimo Juan Zenón Pérez, sin perjuicio derechos cónyuge sobreviviente. Señala como bien hereditario: finca rústica «San Miguel», como de veinticinco manzanas, situada comarca Santa Inés, esta jurisdicción, limitada así: Oriente, fincas Esteban Amador, Andrés Oó-

mez y Onofre López; Poniente, finca Adolfo Mendoza; Norte, finca David Hernández, Sur, fincas Onofre López, Ramón Miranda y Benicio Rojas, Quien pretenda igual o mejor derecho esa herencia, puede deducirlo término legal.—Juzgado Civil Distrito, Boaco, quince Enero mil novecientos cincuentiocho.—E. Sotomayor.—J. Guzmán O. Srío.

1

No. 14128 B/U No 459898 ₡ 3.56

Luis Alberto Zapata, solicita decláresele heredero de su bisabuelo Máximo Roa, en representación de su madre Delfa Roa, en representación esta, de su padre Félix Roa, unión hermano Julio C. Zapata Roa.

Bienes: Derechos comuneros, sitio Nagualapa, Nagarote, lindante sitio: Oriente, San Francisco Valdepeñas; Poniente, terrenos de Nacascalomil; Norte, Copaltepe; Sur, San Lorenzo y Las Cañas.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, diez Enero mil novecientos cincuentiocho.—J. R. Saborio E. Srío.

1

CITACIONES DE PROCESADOS

No. 2

Por segunda vez cito y emplazo, a los procesados: Presentación Zeledón Amador de treinta y tres años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Camoapa; a Secundino Zeledón Sándigo, de calidades desconocidas en autos, y a Pedro Zeledón González, de calidades desconocidas en autos, por ser autores del delito de lesiones graves en las personas de Gregorio García Fernández, quien fué de veintiseis años de edad, soltero agricultor y del domicilio de Camoapa; y de José Antonio Fernández Mendoza, de treinticuatro años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Camoapa; para que dentro del término de quince días, comparezcan a este Despacho, a defenderse en la causa que se les sigue; bajo pena de someter esta causa, al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y de que las sentencias que se dicten en su contra surtan los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito de Boaco, a los nueve días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—Darío Zúñiga Pallais.—Maruca Sánchez Barquero. Srío.

No. 8

Por primera vez cito y emplazo a los procesados Medardo Borjas o Borge y a Alberto Espinoza Palacios, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezcan a este Despacho Judicial, a defenderse en la presente causa que se les sigue por el delito de homicidio cometido en la persona de Tiburcio López Rugama, de treinta y cinco años de edad, soltero civilmente, agricultor y de este domicilio, bajo los apercibimientos de declararlos rebeldes, elevar la causa a plenario y nombrarles defensores de oficio si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dichos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar en donde se oculten.

Dado en el Juzgado de Distrito de Jinotega, el diez de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—Narvárez López—C. Castillo C., Srío.

1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAUGA

Se publica todos los días, excepto los festivos

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono N^o 37-71.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	₡ 0.30	Por trimestre	₡ 15.00
Número retrasado	₡ 0.30	Por semestre	₡ 25.00
Por mes	5.00	Por año	₡ 45.00

Para el Exterior:

Por semestre	US\$ 6.00
Por año	11.00

Por la publicación de élises, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones. Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, sesenta córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se trata de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a la Dirección de «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.